

DIRECTRICES DE LA AUTORIDAD BANCARIA EUROPEA SOBRE LAS MORATORIAS LEGISLATIVAS Y NO LEGISLATIVAS DE LOS REEMBOLSOS DE PRÉSTAMOS APLICADAS A LA LUZ DE LA CRISIS DEL COVID-19

El 2 de abril de 2020, la Autoridad Bancaria Europea (EBA) publicó las directrices sobre moratorias legislativas y no legislativas de los reembolsos de préstamos aplicadas a la luz de la crisis del COVID-19 (EBA/GL/2020/02), con el objetivo de aclarar el tratamiento prudencial de las moratorias y evitar un incremento repentino de la morosidad que menoscabara su efectividad.

En ellas, se especifica su tratamiento prudencial y se fijan los criterios que deben cumplir a efectos de ser elegibles para este tratamiento, que inicialmente fueron los siguientes:

- I Admitir tanto moratorias basadas en una ley nacional como moratorias privadas alcanzadas en el marco de un acuerdo sectorial.
- II Afectar a un conjunto amplio de clientes y permitir al acreditado beneficiarse de ella sin una valoración *ex ante* de su capacidad de pago.
- III Implicar únicamente una modificación en el calendario de los pagos; además de ofrecer las mismas condiciones a todas las exposiciones sujetas.
- IV No afectar a los préstamos nuevos concedidos tras la fecha del anuncio de la moratoria.
- V Haberse puesto en marcha en respuesta al COVID-19 y haberse aplicado antes del 30 de junio de 2020.

En relación con el tratamiento prudencial, las directrices interpretan cómo aplicar a las operaciones sujetas a una moratoria elegible las definiciones prudenciales de dudoso (*default*) y de operación reestructurada o refinanciada (*forbearance*).

Comenzando por la definición de dudoso, las directrices establecen que, cuando una operación quede sujeta a una moratoria elegible, las cuotas afectadas por ella no se considerarán vencidas, y el cómputo de los días de antigüedad se basará en el calendario resultante de la aplicación de la moratoria.

Por otra parte, las directrices también recogen que durante la duración de la moratoria los bancos deben seguir analizando la solvencia de sus acreditados y su probable impago (*unlikely to pay*), de acuerdo con sus políticas generales vigentes a estos efectos.

Cuando se concluya que un acreditado se encuentra en situación de probable impago, este se clasificará como dudoso. Se trata, por tanto, de diferenciar entre aquellos acreditados que, debido a las medidas decretadas por los Gobiernos, están atravesando dificultades puntuales de liquidez, pero cuentan con negocios viables, de aquellos otros que tienen problemas fundamentales de solvencia. En este último caso, los bancos no deben retrasar la clasificación como dudoso ni el reconocimiento de las pérdidas.

En relación con la definición de operaciones reestructuradas o refinanciadas, las directrices establecen que las operaciones afectadas por una moratoria elegible no deben reclasificarse, por sí mismas, como operaciones reestructuradas o refinanciadas. Se permite esta flexibilidad, entre otros motivos, porque las moratorias elegibles se conceden, en el marco de un programa general, a acreditados que cumplen determinados criterios, sin que entre ellos se encuentre la evaluación individual *ex ante* de su solvencia. Asimismo, estas exposiciones, al no considerarse reestructuraciones o refinanciaciones, quedan exentas del test de reestructuración forzosa recogido en las directrices de la EBA sobre la definición de *default* (EBA/GL/2016/17).

Aunque el vencimiento original de estas directrices era el 30 de junio de 2020, la EBA decidió prorrogarlo tres meses más. Ello suponía que las nuevas extensiones de plazos acordadas por los bancos ya no quedarían sujetas a las directrices, sino que se tendrían que analizar caso a caso.

A finales de noviembre, las nuevas restricciones impuestas por algunos Gobiernos europeos para hacer frente a la segunda ola de la pandemia llevaron a la EBA a reconsiderar su decisión y a acordar una reactivación de sus directrices —con carácter retroactivo desde el 1 de octubre— hasta el 31 de marzo de 2021. Se pusieron dos condiciones adicionales: i) se fija un límite de nueve meses al período durante el cual una exposición sujeta a una moratoria puede beneficiarse del tratamiento prudencial de las directrices (exceptuando las moratorias concedidas antes del 30 de septiembre), y ii) se refuerza la aplicación del criterio *unlikely to pay*, pidiendo a las entidades que presenten a sus autoridades competentes un plan para la aplicación de este criterio.